

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/72/2022

**Por el que se designa a las personas integrantes externas del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CFDE:** Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Comité Editorial:** Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Elaboró: Mario Rojas Rodríguez  
Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/72/2022

Por el que se designa a las personas integrantes externas del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Propuesta:** Propuesta de designación de integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento:** Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Expedición del Reglamento**

En sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/38/2014, por el que expidió el Reglamento, mismo que fue modificado a través del diverso IEEM/CG/23/2019 del trece de agosto de dos mil diecinueve.

### **2. Designación de integrantes externos del Comité Editorial**

En sesión ordinaria del seis de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/37/2020, designó a las personas integrantes externas del Comité Editorial por un periodo de dos años.

### **3. Integración de la Comisión**

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión.

### **4. Aprobación de la Propuesta por la Comisión**

En sesión extraordinaria del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la Comisión mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/5/2022, aprobó la Propuesta.

### **5. Remisión de la Propuesta al Consejo General**

Elaboró: Mario Rojas Rodríguez  
Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/72/2022

Por el que se designa a las personas integrantes externas del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

El veintinueve de noviembre del presente año, a través del oficio IEEM/CPDCPD/ST/51/2022, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la SE el acuerdo referido en el antecedente previo el cual contiene la Propuesta, para que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para designar a las personas que fungirán como integrantes externos del Comité Editorial, en términos de lo previsto en los artículos 185 fracción LX del CEEM y 18, penúltimo párrafo del Reglamento.

### **II. FUNDAMENTO**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2 señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

#### **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r) establece que corresponde a los OPL, ejercer aquellas funciones no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 171, fracciones I y VI refiere que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 175 mandata que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las

actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero señala que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión.

El artículo 185, fracción I, establece como una de sus atribuciones de este Consejo General los demás que le confieren el propio CEEM y las disposiciones relativas.

### **Reglamento Interno**

El artículo 19, párrafo primero dispone que, para el debido desempeño de las atribuciones y actividades del Consejo General se podrán integrar los comités que sean necesarios, previo acuerdo y que, al menos, se contará con un comité académico y uno editorial.

### **Reglamento**

El artículo 5 refiere que el CFDE es la unidad técnica, dependiente del Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

El artículo 7, fracciones I, III, V, VIII, XI y XIII determina que el CFDE tiene entre sus funciones:

- Coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición y divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral.
- Efectuar investigaciones en materia político-electoral.
- Llevar a cabo la edición de textos en materia político-electoral.
- Colaborar con la Comisión, así como con las demás áreas del IEEM, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Gestionar y proponer, por conducto de la Presidencia del Consejo General y la SE, la celebración de convenios de colaboración con

instituciones educativas, científicas y culturales tanto locales como nacionales e internacionales que coadyuven a mejorar las funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura política democrática, la cultura cívica y participación ciudadana que realiza el IEEM.

- Desarrollar las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende el Consejo General.

El artículo 17 dispone que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del CFDE.

En términos del artículo 18, párrafo primero, fracciones I y II para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, el Comité Editorial se integrará por:

I. Integrantes internos:

- a) La Presidencia que estará a cargo de una consejera o consejero, con derecho a voz y voto, quien se designará mediante acuerdo entre las consejerías electorales; en caso de ausencia será suplida por la consejería a la que se refiere el siguiente inciso, hasta por dos sesiones consecutivas. Para ausencias mayores, las consejerías electorales elegirán a la persona que le sustituya.
- b) Dos consejerías electorales, con derecho a voz y voto, elegidos mediante acuerdo entre ellos.
- c) La Jefatura del CFDE, quien fungirá como Secretaría Técnica, con derecho a voz. En caso de ausencia del titular, la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del mismo realizará las funciones correspondientes.

II. Integrantes externos:

- a) Seis profesoras o profesores-investigadores con nombramiento de tiempo completo en instituciones de educación superior, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y especialistas con reconocimiento en estudios sobre la materia electoral y otras relacionadas con las actividades del IEEM. Participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

El párrafo segundo señala que las y los integrantes internos y externos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de ser reelectos hasta por un periodo más.

El párrafo tercero indica que las y los integrantes externos serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión.

El artículo 19 establece las facultades que le corresponden al Comité Editorial.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 91, lo no previsto en el Reglamento del CFDE, quedará a consideración del Consejo General, de la Comisión y de los Comités Académico o Editorial, según corresponda.

### **III. MOTIVACIÓN**

Toda vez que ha concluido el periodo para el que fueron nombradas las personas integrantes externas del Comité Editorial, a través del acuerdo IEEM/CG/37/2020 del seis de noviembre de dos mil veinte, es necesario designar a quienes les sustituyan.

Para tal efecto, el CFDE presentó a la Comisión una Propuesta para su análisis y discusión, la cual fue aprobada por la Comisión mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/5/2022, y remitida por conducto de su Secretaría Técnica a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano colegiado ha conocido la Propuesta, advierte que del contenido de las semblanzas curriculares se desprenden los siguientes perfiles para integrar dicho órgano; a saber:

#### **1. Dra. María de la Luz Inclán Oseguera.**

- Formación Académica
  - Doctora en Ciencia Política por la Universidad Estatal de Pennsylvania.
- Adscripción
  - Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE. División de Estudios Políticos (DEP).
  - Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, nivel II.

- Líneas de Investigación
  - Movimientos sociales.
  - Participación política.
  - Procesos de democratización.

## **2. Dra. Gabriela Fuentes Reyes.**

- Formación Académica
  - Doctora en Ciencias Sociales y Políticas por la Universidad Iberoamericana.
- Adscripción
  - Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Magistrada de la Séptima Sala.
  - Universidad Autónoma del Estado de México. Facultad de Derecho.
  - Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, nivel I.
- Líneas de Investigación
  - Sociología.
  - Metodología Jurídica.
  - Sociología Política.

## **3. Dra. Cecilia Cadena Inostroza.**

- Formación Académica
  - Doctora en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid.
- Adscripción
  - El Colegio Mexiquense, A. C.
  - Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, nivel I.
- Líneas de Investigación
  - Gestión y políticas públicas municipales.
  - Transparencia y rendición de cuentas.
  - Redes de política pública.

## **4. Dra. Sol Cárdenas Arguedas.**

- Formación Académica
  - Doctora en Ciencias Políticas y Sociales (orientación en Ciencia Política).
- Adscripción



- Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.
- Candidata a Investigadora Nacional del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Líneas de Investigación
  - Feminismo, democracia, representación política y poder.
  - Sistemas electorales y sus efectos (mecánicos y psicológicos).
  - Instituciones políticas.

## **5. Dr. Enrique Gutiérrez Márquez.**

- Formación Académica
  - Doctor en Ciencias Sociales con orientación en Sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Adscripción
  - Universidad Iberoamericana.
  - Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, nivel I.
- Líneas de Investigación
  - Metodología y teoría de las Ciencias Sociales: Procesos de investigación y construcción de objetos.
  - Metodología y teoría de la investigación Política: Análisis de coyuntura política. Empleo de marcos referenciales para el análisis político.
  - Técnicas de Investigación Política: Empleo de herramientas cualitativas y cuantitativas.

## **6. Dr. Marco Arellano Toledo.**

- Formación Académica
  - Doctor en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Adscripción
  - Instituto Universitario Ortega y Gasset, España. Integrante del claustro de la Maestría en Gobierno.
- Líneas de Investigación
  - Gestión pública.
  - Prospectiva política.
  - Procesos electorales.
  - Metodología de la investigación.

Una vez que se realizó el análisis de cada aspirante en cuanto a su preparación académica, su trayectoria y experiencia; este Consejo General considera que quienes conforman la Propuesta cumplen con el perfil requerido, cuentan con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar las funciones que les corresponderían, a fin de coadyuvar en las actividades de dicho Comité, por lo tanto, resulta procedente su designación.

Por lo fundado y motivado se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se designa como personas integrantes externas del Comité Editorial a:

1. Dra. María de la Luz Inclán Oseguera.
2. Dra. Gabriela Fuentes Reyes.
3. Dra. Cecilia Cadena Inostroza.
4. Dra. Sol Cárdenas Arguedas.
5. Dr. Enrique Gutiérrez Márquez.
6. Dr. Marco Arellano Toledo.

**SEGUNDO.** Las personas integrantes designadas en el punto anterior durarán en su encargo dos años, con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento al CFDE, para que, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Editorial, lo notifique a las personas designadas en punto primero.

**CUARTO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la DPC, para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

Elaboró: Mario Rojas Rodríguez  
Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/72/2022

Por el que se designa a las personas integrantes externas del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de diciembre dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

